

¿Sabe qué cubre su seguro de Responsabilidad Civil Profesional?

Cada vez somos más conscientes de que vivimos en una **sociedad más tecnificada y más compleja**. Los niveles de seguridad aumentan, así como las **responsabilidades en ciertos sectores profesionales**. Todo ello obliga a una adaptación por parte de los seguros y una **puesta al día de las coberturas para que respondan a esas necesidades** que exige tanto la sociedad, como la administración.

Además, las **posibilidades** y la **conciencia de reclamación** están a la orden del día y al alcance de todo el mundo. Esto hace que el profesional tenga siempre presente su responsabilidad y las consecuencias que esta conlleva.

Podemos delegar atribuciones, funciones y tareas pero no responsabilidad

En términos generales definiremos la Responsabilidad Civil como aquella **que corresponde a una persona por los daños causados a una tercera a consecuencia de una acción u omisión culposa o negligente derivados de la prestación de un servicio propio del ejercicio de su actividad profesional (art. 1.902 C.C.)**.

Esto implica que cualquier ingeniero informático que esté ejerciendo su profesión dentro de su ámbito competencial ha de tener presente que legalmente está obligado a reparar el daño causado a un tercero por error o negligencia profesional y, por tanto, a cubrir su actividad profesional mediante un seguro de Responsabilidad Civil.

Por otro lado, la [Ley de Sociedades Profesionales](#) obliga a las sociedades profesionales a disponer de un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social.

¿Qué debe cubrir un seguro de Responsabilidad Civil Profesional?

La cobertura del seguro cubre la Responsabilidad Civil del asegurado en razón de:

- ✓ Negligencia u omisión profesional
- ✓ Actos profesionales incorrectos
- ✓ Etc.

Debe incluir también los **daños patrimoniales primarios ocasionados involuntariamente a terceros como consecuencia de actos negligentes**, errores u omisiones profesionales que se deriven del ejercicio de la profesión, tal como lo regule la ley y las demás disposiciones legales posteriores, así como por la jurisprudencia establecida por este efecto.

Además, ha de quedar cubierta en la **póliza la cobertura de gastos de defensa**, cuando la Responsabilidad Civil esté amparada por la póliza.



Con los nuevos cambios legislativos, también es **muy importante valorar la necesidad de contratar** el seguro para **posibles Ataques Cibernéticos**. Este seguro consta de una serie de prestaciones contra amenazas intangibles como posibles riesgos cibernéticos actuales, dando cobertura tanto a los daños propios que pueda sufrir la **empresa asegurada**, como los perjuicios económico que puedan **causar a terceros**.
blog.serpreco.com/que-poliza-ciberriesgos-me-conviene/

El **Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid** pone a su disposición a través de Serpreco S.A. (la correduría del Grupo la Mutua de los Ingenieros), una póliza colectiva con diferentes modalidades en función de sus necesidades a cubrir.

R.C. Professional:	100% del capital asegurado
R.C. General :	100% del capital asegurado
R.C. Patronal:	100% del capital asegurado (sublímite por victima:150.000€)
Gastos de defensa	15% del capital asegurado
Inhabilitación profesional:	36.000€ (max.2.000€/mes. Máximo 18 meses)
Deshonestidad empleados:	20.000€
Pérdida de documentos:	60.000€
Protección de datos:	100.000€

Nuestro trabajo también consiste en asesorar y conseguir que usted y su familia tengan su bienestar tranquilo. Por ello, la Mutua ha puesto también a su alcance una serie de coberturas que puede contratar dependiendo de su situación personal y contingencias a cubrir.

Atendemos las necesidades que cada colegiado necesite frente a posibles sucesos que puedan tener impacto a lo largo de la vida: accidentes, enfermedad, maternidad, baja laboral, desempleo jubilación, fallecimiento e incapacidad.

Prestación Accidentes	Ejemplo: Para un capital de 300.000€ en caso de muerte o invalidez + 1.500€ en Gastos médicos. En caso de accidente. Aprox 27 € / mes
Prestación Renta de Invalidez Permanente Absoluta y Total (hasta los 67 años de edad)	Ejemplo: Para una renta de 1.500 € /mes - Edad 40 años- 23,67 € / mes.
Prestación Renta de Invalidez Permanente Absoluta y Total (hasta los 67 años de edad)	Ejemplo: Para una renta de 1.500 € /mes - Edad 31 años- 11,23 € / mes
Baja Laboral	Ejemplo: Para una renta de 1.500 € / mes con una franquicia de 15 días - Edad 40 años - 32,69 € / mes



Si desea tener más información, puede ponerse en contacto con el Colegio o directamente con nosotros:

*Correduría de seguros Serpreco: amingote@mutua-ingenieros.com o mpla@mutua-ingenieros.com

www.serpreco.com | blog.serpreco.com | www.elblogdelaingenieria.com

Los seguros de otras entidades aseguradoras están intermediados por SERPRECO, Correduría de Seguros, S.A. correduría vinculada a la Mutua de los Ingenieros, con domicilio en Vía Laietana, 39, 2n, de Barcelona y con CIF A-58852518. Inscrita al Registro Mercantil de Barcelona, volumen 10.882, libro 9822, folio 1, hoja 127830. Seguros de responsabilidad civil y de caución concertados. Inscrita con el número J00609 al Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus Altos Cargos, de acuerdo con la Ley 26/2006.